

RECTORADO




UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

HOJA TRÁMITE N°	NUMERO DOCUMENTO Y SIGLAS	FECHA DOCUMENTO	REMITTE	
609	ESPE-VTI-2017-0434-H	14 de marzo de 2017	CPV CSM NELSON NOBOA FLORES	
ANEXOS	TIPO TRÁMITE	FECHA/HORA/INGRESO	VICERECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	
12H	NORMAL	15-mar-17 15:47:13	0	
ASUNTO:	REMITTE EL INSTRUCTIVO N° ESPE-CP-2017-01 PARA LA EJECUCION DEL EXAMEN COMPLEXIVO Y PLAN DE ACTUALIZACION DE CONOCIMIENTOS PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL DE FORMACION.			
ENVIAR A:	<i>Vicerector Académico General</i>			
ACCIÓN A TOMAR	AGRADECER	ARCHIVAR	APROBADO	ACUSAR RECIBO
	AGENDAR	HABLAR CONMIGO	CONOCER	TOMAR NOTA
	RECOMENDAR	TRAMITAR	REVISAR	CUMPLIMIENTO
	AUTORIZADO	INFORMAR	ATENDER	ANÁLISIS Y CRITERIO
	REGISTRAR	LEGALIZADO	REPRESENTARME	PENDIENTE
	<i>Seguimiento de cumplimiento.</i>			
	CRNL. C.S.M. BARRIO PEZUEIRO ORELLANA RECTOR SUBROGANTE			

Recibido por: Eliana Villavicencio

16 MAR. 2017 7:57

CONTROL DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

HOJA TRÁMITE Nº		NÚMERO DOCUMENTO Y SIGLAS	FECHA DOCUMENTO	REMITTE
336		HT 609 ESPE-VII-2017-0434	14 de marzo de 2017	RECTORADO
ANEXOS		TIPO TRÁMITE M	FECHA/HORA/INGRESO 16-mar-17 15:32	
ASUNTO:		Vice investigación Remite instructivo para ejecución de examen complejo y PAC para estudiantes de cuarto nivel		
DIRIGIDO A:		Unidad Sector Pagador		
DISPOSICIÓN		Favor seguimiento y cumplimiento.		
PLAZO A CUMPLIR:		 FIRMA:		


ESPE
 DIRECCIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA
 INVESTIGACIÓN PARA LA EFECTIVIDAD

Fecha: 16 MAR 2017
 Hora: 09:45:00
 No. Trámite: 336
 Recibido por: J. L. S.
 Disposición: Sr. Páez
 Comisión de Casos: Sr. Páez
 por Sr. Páez
 24/03/17



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

Memorando Nro. ESPE-VII-2017-0434-M

Sangolquí, 14 de marzo de 2017

PARA: Cml. C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
Rector, Subrogante

ASUNTO: Instructivo Ejecución Examen Complexivo y Plan de Actualización de Conocimientos

Adjunto remito a usted, señor Rector Subrogante, el Instructivo N° ESPE-CP-2017-01, para la ejecución del examen complexivo y plan de actualización de conocimientos para estudiantes de cuarto nivel de formación, fin se apruebe en el H. Consejo Universitario, de ser necesario.

Si el caso no amerita, agradeceré autorizar su ejecución.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Cpny Nelson Gustavo Noboa Flores
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Anexos:

- Instructivo ESPE-CP-2017-01 Examen Complexivo y Plan de Actualiz..pdf

INGRID MAGALI MARCIÁN SANCLEMENTE/OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ,PIID.

RECTORADO DOCUMENTACION R-CIRINA	
FECHA:	15 MAR 2017
HORA:	B:36 12h.
RECIBIDO POR:	Jicaa

Sede Matriz – Sangolquí Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara - Valle de los Chillos
Teléfono: (593) 02-23989400 - Fax: (593) 02-2334952
e-mail:info@espe.edu.ec – website:www.espe.edu.ec

INSTRUCTIVO No. ESPE-CP-2017-01 PARA LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO Y PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL DE FORMACIÓN

1. REFERENCIAS

Reglamento de Régimen Académico Codificado emitido por el CES y reformado el 4 de mayo del 2016:

DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA.- Aquellos estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación escogida en el periodo académico de culminación de estudios (es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su carrera o programa), lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 2 periodos académicos ordinarios, para lo cual, deberán solicitar a la autoridad académica pertinente la correspondiente prórroga, el primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. De hacer uso del segundo periodo requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel.

En este caso, la IES deberá garantizar el derecho de titulación en los tiempos establecidos en esta Disposición y de acuerdo a lo determinado en el artículo 5, literal a), de la LOES.

DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA.- Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida dentro del plazo establecido en la Disposición General Tercera, y hayan transcurrido hasta 10 años, contados a partir del último periodo académico de la respectiva carrera o programa, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares y lo establecido en el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública en el caso de las Instituciones de Educación Superior Públicas. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la IES considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complexivo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos. En el caso que el estudiante no concluya o no apruebe la opción de titulación escogida por tercera

ocasión, podrá por única vez, cambiarse de IES para continuar sus estudios en la misma carrera u otra similar, cumpliendo lo establecido en esta Disposición, en la Disposición General Tercera y en la Disposición General Décima Octava. En caso de que un estudiante no concluya o no apruebe la opción de titulación luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del último período académico de la carrera o programa, no podrá titularse en la carrera o programa en la misma IES, ni en ninguna otra institución de educación superior. En este caso el estudiante podrá optar por la homologación de estudios en una carrera o programa vigente, únicamente mediante el mecanismo de validación de conocimientos establecido en este Reglamento.

2. ANTECEDENTES

- Memorando No. ESPE-REC-2016-0495-M de fecha 27 de septiembre de 2016 remitido por el Dr. Alexis Debut, en el cual se determina la situación de titulación a la presente fecha, documento elaborado en conjunto con la Abg. Lorena Zeggane, Asesora Jurídica, y confirmado por la Unidad Jurídica de la Universidad, mediante memorando ESPE-AJR-2016-1154-M enviado el 30 de noviembre de 2016 (ANEXO A).
- Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- Reglamento Régimen Académico aprobado por el CES el 4 de mayo de 2016 y codificado a noviembre 2016.

3. FINALIDAD

Disponer a los actores académicos y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, la ejecución y organización del examen complejo y del plan de actualización de conocimiento (PAC) para los estudiantes maestrantes de cuarto nivel de maestrías vigentes o no vigentes según Reglamento emitido por el Consejo de Educación Superior el 4 de mayo de 2016, y para los programas de posgrados aprobados antes del 21 de noviembre de 2013.

4. IMPORTANCIA

Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior del 4 de mayo de 2016.

5. OBJETIVOS

➤ OBJETIVO GENERAL

Implementar la metodología, designar y definir las responsabilidades de cada actor para la realización del Examen Complejo y del Plan de Actualización de Conocimientos para la titulación de los estudiantes de los programas de cuarto nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, sustentado en la normativa legal vigente para apoyar y potenciar el cumplimiento y responsabilidad social de la institución con respecto al índice de eficiencia terminal.



6. DISPOSICIONES GENERALES

- a. El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología aprobará las actividades para la ejecución de los procesos y será quien autorice cualquier modificación en el mismo.
- b. La planificación y ejecución de los procedimientos para la ejecución del examen complejo serán coordinados por el Centro de Posgrados y coordinadores de cada programa.
- c. No existe forma de financiamiento por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE a los estudiantes, dado que los pagos realizados por los mismos son los que sustentan financieramente la ejecución tanto del Examen Complexivo como del Plan de Actualización de Conocimientos.
- d. El coordinador del programa de posgrado, será responsable de informar del número de estudiantes que solicitan la autorización para la apertura y la ejecución del Examen Complexivo o del Plan de Actualización de Conocimientos al Director de Posgrados. En la solicitud del estudiante constará si participará o no al curso (no obligatorio, disposición transitoria quinta) para rendir el examen complejo.
- e. El costo del Examen Complexivo o del Plan de Actualización de Conocimientos por estudiante será el mismo del costo vigente de la unidad de titulación, se considera que el examen complejo sustituye la unidad de titulación. El número mínimo de estudiantes será de 12 para cubrir los costos administrativos.
- f. Quienes no cumplan con los requisitos académicos y económicos no podrán presentarse al Examen Complexivo o del Plan de Actualización de Conocimientos (Anexo A), este incumplimiento no interrumpe el tiempo establecido en el Reglamento de Régimen Académico para que el estudiante se titule, por lo tanto es responsabilidad del estudiante dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- g. Quienes se presenten para el Examen Complexivo y/o del Plan de Actualización de Conocimientos y no lo aprueben, tendrán una segunda oportunidad (examen de gracia) de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Régimen Académico bajo la misma metodología de la recepción del primer examen. El costo por estudiante será de \$109,95 (costo de tres PERSONAL ACADEMICO TITULAR PRINCIPAL 3/PRINCIPAL INVESTIGADOR 3 por una hora del examen oral y uso de las instalaciones.).
- h. En caso de que un estudiante no concluya o no apruebe la opción de titulación luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del último período académico de la carrera o programa, no podrá titularse en la carrera o programa en la misma IES, ni en ninguna otra institución de educación superior, el director del departamento del programa será responsable del cumplimiento del reglamento.
- i. Metodología del examen complejo:

Para esta modalidad de titulación se contempla lo siguiente:

Maestrías profesionales y Especialistas (No aplica como título intermedio)

En caso de maestría vigente y no vigente: el director del departamento en coordinación con el coordinador de la maestría designado con orden de

rectorado determinarán los 4 módulos de mayor impacto de cada programa y designará a los docentes que participarán en el proceso, y serán responsable de emitir el cronograma de ejecución del examen.

En caso de tener estudiantes que piden el curso de preparación, ese será realizado de la siguiente manera: 32 horas no presenciales en el aula virtual de trabajo autónomo para cada uno de los cuatro módulos considerandos de mayor impacto en el programa de la maestría (Total: 128 horas), y la participación de los docentes se sustentará en un contrato por servicios profesionales, por el valor correspondiente a 32 horas. El contrato deberá contener la obligación de entregar un informe detallado con las actividades de docencia, contempladas en el Reglamento de Escalafón Docente, artículo 7.

Una vez planificado la unidad de titulación especial se publicará el calendario y se empezará la recaudación de los fondos para cubrir el costo de la titulación. El tiempo considerado para el cobro será de máximo un mes.

“El estudiante tendrá que realizar la solicitud al coordinador de su maestría y la fecha de ingreso de la solicitud será la fecha considerada para determinar si puede presentarse al examen complejo. El pedido tiene que ser realizado dentro del año electivo a su fecha de egresamiento, siempre y cuando su programa de maestría fue aprobado antes del 21 de noviembre de 2013.”

• La participación en el examen complejo de los docentes se sustentará en un contrato por servicios profesionales, por el valor correspondiente a 20 horas. El contrato deberá contener la obligación de entregar un informe detallado con las actividades de docencia, contempladas en el Reglamento de Escalafón Docente, artículo 7, que se detallan a continuación:

Actividades	Horas
Diseño y elaboración de materiales didáctico, syllabus, temario para el examen. Publicación del mismo en el aula virtual.	3
Preparación y elaboración de 100 reactivos de opción múltiple (5 alternativas de respuesta) por cada uno de los cuatro módulos.	6
Preparación y elaboración de 10 temas profesionales de su área de competencia que se evaluará mediante defensa pública (rúbrica)..	3
Orientación y acompañamiento a través de tutorías virtuales, individuales o grupales, en el horario establecido por el tutor.	4
Aplicación y calificación de los temas profesionales en la defensa pública; aplica también para el examen de gracia.	4

• El examen complejo, es un “instrumento de evaluación que evidencia la formación teórico-metodológica y procedimental”, el cual contempla dos componentes: evaluación escrita de 100 preguntas de selección múltiple, que se evaluará a través del aula virtual y tendrá una duración de dos horas. Y, la preparación (25 minutos) y exposición de un tema profesional (25 minutos), que será seleccionado por parte del estudiante de manera aleatoria.



- Cada componente será calificado sobre 10 puntos; la evaluación escrita representa el 50% de la nota final y la exposición tendrá una ponderación del 50% de la nota final. La aprobación mínima de acuerdo al Reglamento Interno de Régimen Académico, es de 7.00.

- Dos docentes seleccionados por el Director del Departamento acorde al área de conocimiento del programa de posgrado, conformarán los tribunales de evaluación y el coordinador del programa designado con orden de rectorado o director del departamento presidirá el tribunal. Los miembros evaluarán la exposición del estudiante y tendrán 10 minutos para elaborar la rúbrica integral que establece una sola calificación por el tribunal, la misma que se registra en el Acta.

En lo concerniente al aula virtual se remitirá un instructivo para la utilización de la misma y definición de responsabilidades entre la Unidad de Educación a Distancia, UTICs y el Centro de Posgrado.

El examen de gracia tendrá la misma metodología y se usará el banco de preguntas entregados por el examen inicial.

j. Metodología del Plan de Actualización de Conocimiento y de su examen:

En caso de maestría vigente y no vigente: el director del departamento en coordinación con el coordinador de la maestría designado con orden de rectorado determinarán los 4 módulos de mayor impacto de cada programa y designará a los docentes que participarán en el proceso. La participación de los docentes se sustentará en un contrato por servicios profesionales, por el valor correspondiente a 64 horas. El contrato deberá contener la obligación de entregar un informe detallado con las actividades de docencia, contempladas en el Reglamento de Escalafón Docente, artículo 7.

El total de horas por realizarse serán de 440 horas que se dividirán del siguiente modo:

- 32 horas presenciales para cada uno de los cuatro módulos considerandos de mayor impacto en el programa de la maestría (Total: 128 horas) – aprendizaje asistido por el profesor.
- 32 horas no presenciales de trabajo autónomo de para cada uno de los cuatro módulos considerandos de mayor impacto en el programa de la maestría (Total: 128 horas) – aprendizaje colaborativo.
- Trabajo autónomo de investigación/profesional que será presentado por escrito y evaluado por el coordinador y los profesores responsables de los 4 módulos de impacto, previa autorización del coordinador. (Total: 184 horas) – aprendizaje autónomo.
- Un examen escrito en el cual se verificará el aprendizaje de los contenidos del punto (a) y (b), lo cual será definido por cada profesor.

La nota final será sobre 10 y será el total de 50 % (d) (que será el promedio de las notas obtenidas por las 4 asignaturas consideradas) + 50% (c). La

aprobación mínima de acuerdo al Reglamento Interno de Régimen Académico, es de 7.00 sobre 10.

7. DISPOSICIONES PARTICULARES

a. Unidad Financiera

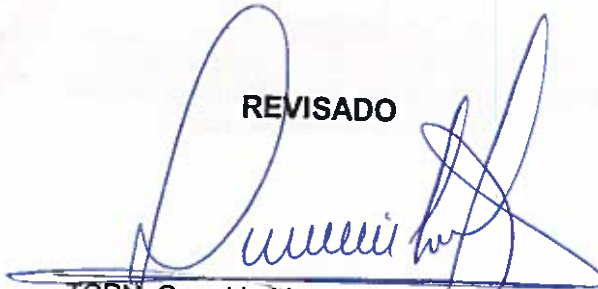
- Cobrar los aranceles o rubros correspondientes al Examen Complexivo y/o del Plan de Actualización de Conocimientos o del examen de gracia.
- Realizar las operaciones de devolución de valores, en caso que sea necesario.

ELABORADO



Alexis Debut, Ph.D
DIRECTOR ACADÉMICO CENTRO DE
POSGRADOS

REVISADO



TCRN. Oswaldo Mauricio González Ph.D.
DIRECTOR DEL CENTRO DE
POSGRADOS

SUPERVISADO



CPNV. Nelson Gustavo Noboa Flores.
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA

Instructivo: código – ordinal – año (Fuente 9) 6 de 10

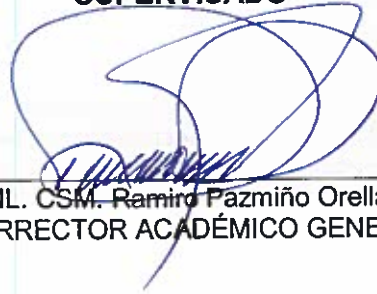
CODIGO: SGC.DI.483

VERSIÓN: 1.0

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: 01/04/16



SUPERVISADO



CRNL. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana
VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL



APROBADO



CRNL. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana
RECTOR (S) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS ESPE



DISTRIBUCIÓN:

<i>Ejemplar N° 1</i>	Rectorado
<i>Ejemplar N° 2</i>	Vicerrector Académico General
<i>Ejemplar N° 3</i>	Vicerrector de Docencia
<i>Ejemplar N° 4</i>	Vicerrectorado de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología
<i>Ejemplar N° 5</i>	Vicerrectorado Administrativo
<i>Ejemplar N° 6</i>	Directores de Departamento
<i>Ejemplar N° 7</i>	Unidad de Admisión y Registro
<i>Ejemplar N° 8</i>	Centro de Posgrados
<i>Ejemplar N° 9</i>	Unidad Financiera

TOTAL: N.. 9 Ejemplares

CUADRO RESUMEN DE LA SITUACIÓN DE TITULACIÓN SEGÚN REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO (RRA) DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EMITIDO EL 4 DE MAYO DE 2016

FECHA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS	PUEDA RENDIR COMPLEXIVO	CONDICIÓN	PASO A SEGUIR/OPCIÓN PARA TITULARSE
Antes 21 noviembre 2008	SI	Hasta 31 diciembre 2016 (fecha improrrogable)	Después de 31 diciembre 2016 no hay opción de graduación con examen complejo, Se aplica el literal (c) de la Disposición Transitoria Sexta del RRA, solo se puede solicitar validación de conocimiento en programas vigentes.
BASE LEGAL DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA RRA	<p><i>"c) Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes de 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar en la misma IES un examen complejo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. En caso que el estudiante no apruebe, tendrá derecho a un examen complejo de gracia. La fecha máxima para que la IES tome el examen complejo será determinada por la IES y no podrá superar el 31 de diciembre de 2016. Los estudiantes que no hayan rendido el examen complejo en el plazo establecido en el inciso anterior o hayan reprobado el examen complejo de gracia, no podrán matricularse en la misma carrera o programa, pudiendo solicitar la homologación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, mediante el proceso de validación de conocimientos. En caso de que la carrera o programa se encuentre en estado no vigente o no conste en el registro del SNI/SE, las IES podrán solicitar al CES la habilitación de la carrera o programa para el registro de títulos."</i></p>		

FECHA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS	PUEDA RENDIR COMPLEXIVO	PORQUE	PASO A SEGUIR/OPCIÓN PARA TITULARSE
Desde el 22 de noviembre de 2013 hasta 31 de mayo de 2015 <i>(para los programas aprobados por CES/CONESUP antes de 21 noviembre 2013)</i>	NO	Excedieron el plazo de 2 periodos académicos.	Siempre cuando no hayan pasado 10 años, el estudiante deberá inscribirse al PAC (Plan de actualización de conocimientos) + prueba del PAC + aprobar trabajo de titulación previsto en resolución del proyecto aprobado por el CES o CONESUP, o examen de grado de carácter complejo (Disp. General cuarta, literal (a)).
Desde el 31 de mayo en adelante <i>(para los programas aprobados por CES/CONESUP antes de 21</i>	SI	Siempre y cuando no se hubieren agotado 2 periodos académicos. El estudiante debe respetar	El estudiante debe inscribirse en la Unidad de Titulación Especial y contabilizar los tiempos previstos en la Disposición General Tercera. Aplicación del (literal (b) de la Disposición transitoria sexta)

Instructivo: código – ordinal – año (Fuente 9) 8 de 10

CODIGO: SGC.DI.483

VERSIÓN: 1.0

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: 01/04/16



<p>noviembre 2013)</p>	<p>los plazos internos para la inscripción y desarrollo del examen.</p>
<p>BASE LEGAL DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA RRA y DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA</p>	<p><i>TRANSITORIA SEXTA.- "a) Quienes finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008 podrán titularse bajo las modalidades que actualmente ofertan las IES, en el plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Las IES deberán garantizar la calidad académica del trabajo presentado y que el estudiante culmine su proceso de titulación en el plazo indicado. No se podrán agregar requisitos adicionales de graduación que no hubiesen sido contemplados en el plan de estudios de la carrera o programa, al momento del ingreso del estudiante.</i></p> <p><i>Una vez cumplido el plazo máximo de 18 meses, los estudiantes que no iniciaron su tesis o trabajo de titulación, deberán, obligatoriamente, titularse con una de las modalidades establecidas en el presente Reglamento y descritas en la unidad de titulación especial.</i></p> <p><i>En caso de que estos estudiantes no concluyan o no aprueben su tesis o trabajo de titulación, en los plazos establecidos en el inciso anterior de este literal, podrán acogerse por una única ocasión, a lo establecido en la Disposición General Cuarta del presente Reglamento.</i></p> <p><i>Los estudiantes que no iniciaron su tesis o trabajo de titulación hasta el 31 de enero de 2015, deberán acogerse a la unidad de titulación especial aplicando lo previsto en la Disposición General Tercera de este Reglamento.</i></p> <p><i>"b) Los estudiantes que se encuentren cursando las carreras o programas vigentes o no vigentes habilitadas para registro de títulos, para su titulación deberán acogerse a la unidad de titulación especial. En este caso la IES deberá aplicar lo previsto en la Disposición General Tercera de este Reglamento.</i></p> <p><i>GENERAL TERCERA.- Aquellos estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación escogida en el periodo académico de culminación de estudios (es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su carrera o programa), lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 2 periodos académicos ordinarios, para lo cual, deberán solicitar a la autoridad académica pertinente la correspondiente prórroga, el primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. De hacer uso del segundo periodo requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel.</i></p> <p><i>En este caso, la IES deberá garantizar el derecho de titulación en los tiempos establecidos en esta Disposición y de acuerdo a lo determinado en el artículo 5, literal a), de la LOES.</i></p> <p><i>GENERAL CUARTA.- Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida dentro del plazo establecido en la Disposición General Tercera, y hayan transcurrido hasta 10 años, contados a partir del último periodo académico de la respectiva carrera o programa, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares y lo establecido en el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública en el caso de las Instituciones de Educación Superior Públicas. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la IES considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos. En el caso que el estudiante no concluya o no apruebe la opción de titulación escogida por tercera ocasión, podrá por única vez, cambiarse de IES para continuar sus estudios en la misma carrera u otra similar, cumpliendo lo establecido en esta Disposición, en la Disposición General Tercera y en la Disposición General Décima Octava. En caso de que un estudiante no concluya o no apruebe la opción de titulación luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del último periodo académico de la carrera o programa, no podrá titularse en la carrera o programa en la misma IES, ni en ninguna otra institución de educación superior. En este caso el estudiante podrá optar por la homologación de estudios en una carrera o programa vigente, únicamente mediante el mecanismo de validación de conocimientos establecido en este Reglamento.</i></p> <p><i>(Disposición agregada mediante Resolución RPC-SO-13-No.146-2014, adoptada por el Pleno del</i></p>

Instructivo: código – ordinal – año (Fuente 9) 9 de 10

CODIGO: SGC.DI.483

VERSIÓN: 1.0

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: 01/04/16



CES en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 09 de abril de 2014 y reformada mediante resoluciones RPC-SO-45-No.535-2014, adoptada por el Pleno del CES en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 17 de diciembre de 2014; y, RPCSO-18-No.206-2015, adoptada por el Pleno del CES en su Décima Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 06 de mayo de 2015 y RPC-SE-03-No.004-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016)

PAC: Plan de Actualización de Conocimiento.
RRA: Reglamento de Régimen Académico





UNIVERSIDAD DE LA FUERZAS ARMADAS -ESPE
PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS (PAC)
PRESUPUESTO Y COSTO

CODIGO	NOMBRE PARTIDA	DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO
710000	Gastos en personal	Gastos en personal	756,21
730218	Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva	Difusión por prensa, radio y televisión	2.000,00
730219	Publicidad y Propaganda Usando Otros Medios	Roll ups, pancartas otros medios	1.000,00
730606	Honorarios por contratos civiles	Profesor Módulos	6.272,00
730606	Honorarios por contratos civiles	Profesor Coordinador	5.096,00
TOTAL PRESUPUESTO PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS			15.124,21

Número de Estudiantes Proyectados	12
Número de Becarios sobre Estudiantes Proyectados	-
Total Presupuesto Egreso	15.124,21
Costo Aproximado por Estudiante	1.260,34
Punto de Equilibrio	12
Precio de Comercialización	1.260,34
Total Ingresos del Programa	15.124,21

OBSERVACIONES:

- 1.- En el ítem 710000 se encuentra determinado el costo de los servicios administrativos - financieros que realizan los servidores públicos del Centro de Posgrados, para efectuar los trámites correspondientes en cada área según las actividades planificadas.
- 2.- En los ítems 730218 y 730219 se encuentra determinado el costo de la publicidad y difusión de la planificación a efectuarse.
- 3.- En el ítem 730606 se encuentra determinado el costo de la contratación de los docentes que dictarán los cuatro módulos y del coordinador que ejecutará la planificación.
- 4.- El punto de equilibrio se encuentra establecido en 12 a un costo aproximado por estudiante de USD. 1.260,34, con los cuales se cubre los gastos del PAC. Cabe recalcar que deberán aperturarse aulas por áreas de conocimiento que permitan establecer el número mínimo de estudiantes.
- 6.- En el Art. 10 "Criterio para la fijación del valor de los derechos" del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares, en el cual dice: El valor de los derechos por bienes y servicios, así como la realización de asignaturas, cursos o sus equivalentes que no forman parte del plan de estudios de la carrera o programa, estarán en función del arancel y del número de horas de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que registre el estudiante. El valor que el IES particular cobrará por la rendición de cada examen realizado fuera del valor del período académico ordinario de evaluación; así como los exámenes de gracia, ubicación, recuperación y los demás derechos serán como máximo el diez por ciento (10%) del valor establecido para la matrícula ordinaria del correspondiente periodo académico. Este valor no aplica en el caso de estudiantes que por circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor, calamidad doméstica o enfermedad, debidamente justificadas, no haya rendido los exámenes a tiempo oportuno. En todos los casos deberá existir proporcionalidad entre el pago que realiza el estudiante y el costo del bien o servicio prestado. **(NO APLICA PORQUE RIGE PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULARES)**

Elaborado:	 ING. ANA PAOLA TAPIA MEDINA ANALISTA CONTABILIDAD 2
Revisado:	 LIC. ALEXIS DEBUT, Ph.D. DIRECTOR ACADÉMICO DE POSGRADOS
Aprobado:	 TCRN. MAURICIO GONZÁLEZ, Ph.D. DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS





UNIVERSIDAD DE LA FUERZAS ARMADAS -ESPE
EXAMEN COMPLEXIVO
PRESUPUESTO Y COSTO

CODIGO	NOMBRE PARTIDA	DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO
710000	Gastos en personal	Gastos en personal	969,05
730218	Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva	Difusión por prensa, radio y televisión	2.000,00
730219	Publicidad y Propaganda Usando Otros Medios	Roll ups, pancartas otros medios	1.000,00
730606	Honorarios por contratos civiles	Profesor Módulos	6.272,00
730606	Honorarios por contratos civiles	Miembros del Tribunal	900,00
730606	Honorarios por contratos civiles	Profesor Coordinador	3.920,00
730606	Honorarios por contratos civiles	Emisión del título	4.320,00
TOTAL PRESUPUESTO EXAMEN COMPLEXIVO			19.381,05

Número de Estudiantes Proyectados	12
Número de Becarios sobre Estudiantes Proyectados	-
Total Presupuesto Egreso	19.381,05
Costo Aproximado por Estudiante	1.615,08
Punto de Equilibrio	12
Precio de Comercialización	1.615,08
Total Ingresos del Programa	19.381,05

OBSERVACIONES:

- 1.- En el ítem 710000 se encuentra determinado el costo de los servicios administrativos - financieros que realizan los servidores públicos del Centro de Posgrados, para efectuar los trámites correspondientes en cada área según las actividades planificadas.
- 2.- En los ítems 730218 y 730219 se encuentra determinado el costo de la publicidad y difusión de la planificación a efectuarse.
- 3.- En el ítem 730606 se encuentra determinado el costo de la contratación de los docentes que dictarán los cuatro módulos, los tres miembros del tribunal y del coordinador que ejecutará la planificación.
- 3.- En el ítem 730606 se encuentra determinado el costo de la emisión del título, el mismo que es USD. 120,00 (impresión título) y USD. 240,00 (derechos de grado).
- 5.- El punto de equilibrio se encuentra establecido en 12 a un costo aproximado por estudiante de USD. 1.615,08, con los cuales se cubre los gastos del PAC. Cabe recalcar que deberán aperturarse aulas por áreas de conocimiento que permitan establecer el número mínimo de estudiantes.
- 6.- En el Art. 10 "Criterio para la fijación del valor de los derechos" del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares, en el cual dice: El valor de los derechos por bienes y servicios, así como la realización de asignaturas, cursos o sus equivalentes que no forman parte del plan de estudios de la carrera o programa, estarán en función del arancel y del número de horas de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que registre el estudiante. El valor que el IES particular cobrará por la rendición de cada examen realizado fuera del valor del período académico ordinario de evaluación; así como los exámenes de gracia, ubicación, recuperación y los demás derechos serán como máximo el diez por ciento (10%) del valor establecido para la matrícula ordinaria del correspondiente período académico. Este valor no aplica en el caso de estudiantes que por circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor, calamidad doméstica o enfermedad, debidamente justificadas, no haya rendido los exámenes a tiempo oportuno. En todos los casos deberá existir proporcionalidad entre el pago que realiza el estudiante y el costo del bien o servicio prestado. (NO APLICA PORQUE RIGE PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULARES)

Elaborado:	 ING. DIANA PAOLA TAPIA MEDINA ANALISTA CONTABILIDAD 2
Revisado:	 LIC. ALEXIS DEBUT, Ph.D. DIRECTOR ACADÉMICO DE POSGRADOS
Aprobado:	 TCHN. MAURICIO GONZÁLEZ, Ph.D. DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS



